

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° **112-5186** del 19 de octubre de 2016, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, por un término de 10 años, a la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A (SAN SEBASTIÁN)**, con Nit 811020107-7, representada legalmente para la época por el señor **CARLOS MANUEL URIBE LALINDE**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.558.282, en beneficio de los predios con FMI: 017-51378, 017-613, 017-54957, 017-699, 017- 51376, 017-51379, ubicados en la vereda San Nicolás del Municipio de La Ceja, con las siguientes especificaciones:

Nombre del predio:	Sociedad Flores El Capiro (Finca San Sebastián)	FMI:	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		
		017-613, 017-699, 017-51376, 017-51378, 017-54957, 017-51379	75	25	7,607	06	02	30.939	2155
Punto de captación N°:								1	
Nombre Fuente:	El Corcovado	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z			
		75	25	53.536	06	02	42.962	2150	
Usos								Caudal (L/s.)	
1	Doméstico							0.13	
2	Riego							5	
Total, caudal a otorgar de la Fuente								5.13	

Que a través de la Resolución N° **RE-00425** del 3 de febrero de 2022, **NO SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA**, para el periodo 2022 – 2026, presentado por la sociedad **FLORES DEL CAPIRO S.A. FINCA SAN SEBASTIAN**, representada legalmente por la señora **MARISOL SILVA GOMEZ**, identificada con cedula número 39.449.117, bajo el Escrito radicado N° **CE-09361** del 06 de junio de 2021 y en su artículo segundo, numeral segundo requirió al interesado para que presentara nuevamente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA para el período 2020-2026, tomando en consideración unas observaciones.

Que por medio de la Resolución con Radicado N° **RE-02459** del 01 de julio de 2022, **NO SE APROBO el PROGRAMA DE EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUAPUEAA**, para el periodo 2022 – 2026, presentado por la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A (SAN SEBASTIÁN)**, a través de su representante legal la señora **MARISOL SILVA GÓMEZ**, debido a que la información entregada con relación a la reducción de pérdidas y consumos no se encuentra calculada y reportada correctamente.

Que a través del artículo segundo, de la citada Resolución N° **RE-02459** del 01 de julio de 2022, se requiere a la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A (SAN SEBASTIÁN)**, para que en un plazo máximo de (30) treinta días calendario presentara:

“(...)

Nuevamente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, presentado para el periodo 2022-2026, vigencia de la actual concesión de aguas superficiales, a lo requerido en la Ley 373/97, reglamentado por el Decreto 1090 y la Resolución 1257/2018, en los siguientes puntos:

- El caudal que se está utilizando para el uso doméstico de 0.183 L/s, es muy superior al otorgado de 0.13L/s, motivo por el cual se le recuerda al usuario la importancia de llevar el debido control y seguimiento a esta información y que de esta forma no se exceda lo concesionado, o de lo contrario deberá solicitar la modificación de la concesión de aguas superficiales, en el sentido de solicitar un aumento de caudal.
- Se evidencia que, en el cálculo de las pérdidas totales del sistema, lo valores reportados para los caudales Captados (1,79 L/Seg) y aprovechados (1,43 L/Seg), son muy inferiores al caudal concesionado (5,13 L/Seg), así mismo no tienen semejanza con el promedio de los caudales reportados en los consumos mensuales por sector (2,94 L/Seg).
- La información entregada con relación a la reducción de pérdidas y consumos no se encuentra calculada y reportada correctamente.

(...)”

Que a través del escrito con Radicado N° **CE-04049** del 07 de marzo de 2023, la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A (SAN SEBASTIÁN)**, presento el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2023-2026.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, después de realizar un análisis de la información presentada a través del comunicado N° **CE-04049** del 07 de marzo de 2023, se emitió el informe técnico No. **IT-03975** del 06 de julio de 2023, en el cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente

“(...)

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

– Resolución 112-5186-2016 del 19 de octubre de 2016, por medio de la cual se otorgó una concesión de aguas superficiales a la sociedad FLORES EL CAPIRO S.A- Finca San Sebastián, en un caudal total de 5.13 L/s distribuido así: Uso doméstico 0.13 L/s, riego 5.0 L/s a captarse de la fuente de agua El Corcovado. Su vigencia es por diez años.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Aforo volumétrico 08/02/2023
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Consumo promedio mensual 6.45 l/s (se recomienda instalar macromedidor en la quebrada vueltecitas/corcovado) para conocer el consumo real derivado de esta fuente.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Pérdidas estimadas del 10%
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Información suministrada por el usuario: Doméstico: 35 L/empleada-día Riego: 0.37 L/s-Ha
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Reducción anual de 0.5%
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	Justificación del usuario: No es posible reducir los consumos por los requerimientos biológicos de las plantas.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Cuantificación de actividades
INDICADORES	X			X	Construidos a partir de la información suministrada.

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que “los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-03975 del 06 de julio de 2023, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A (SAN SEBASTIÁN)**, relacionada al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua periodo 2023-2026.

Que es competente La Subdirectora Encargada de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua para el periodo 2023 – 2026, presentado mediante el escrito con Radicado N° **CE-04049** del 07 de marzo de 2023, por parte de la sociedad **FLORES DEL CAPIRO S.A. FINCA SAN SEBASTIAN** con Nit 811020107-7, a través de su tercer Gerente Suplente la señora **MARISOL SILVA GOMEZ**, identificada con cedula número 39.449.117; basado en la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 6.45 (agua del reservorio)
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 10
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): 0.003 (%) : 0.5
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (L/s): NA (%) : NA
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	0.04	335,000	(área reforestada/ área programada a reforestar) *100
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	120	2,000,000	(árboles sembrados/ árboles programados para sembrar) *100
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	20	380,000	(metros lineales aislados/ metros lineales programados para aislar) *100
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	16	1,280,000	(jornadas de limpieza realizadas/ jornadas de limpieza programadas) *100
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	2	1,700,000	(# de macromedidores instalados/ # de macromedidores programados a instalar) *100
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	24	282,000	(metros tubería instalada/ metros tubería programados para instalar) *100
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	4	400,000	(tecnología de bajo consumo instalada/ tecnología de bajo consumo programada) *100
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	12	600,000	(# de talleres realizados/ # de talleres programados) *100
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	170,040	(# de obras captación adecuadas/ # de obras captación programadas para adecuar) *100
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1	NR	(# sistemas de almacenamiento implementados/ # sistemas de almacenamiento programados para implementar) *100
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M³)	13824000	2,400,000	(volumen de agua lluvia aprovechada/ volumen de agua lluvia programada para aprovechar) *100

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **FLORES DEL CAPIRO S.A. FINCA SAN SEBASTIAN**, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Aclare si la actividad # DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad) será ejecutada, de ser afirmativo informar su respectiva inversión.
2. Instale macromedición en la quebrada Vueltecitas/Corcovado para conocer realmente los consumos derivados de esta fuente.
3. **Anualmente:**
 - Presente los informes de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro, en el formato F-CS58_Formulario_Informe_Avance_PUEAA_Sector_Productivo_V.03, con sus respectivas evidencias y actividades ejecutadas de acuerdo con lo aprobado en el presente informe. Los formatos para el proceso se encuentran disponibles en la página Web con el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentosde-interes/>.

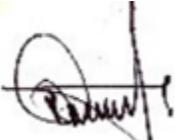
ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente a la sociedad **FLORES DEL CAPIRO S.A. FINCA SAN SEBASTIAN**, a través de su tercer Gerente Suplente la señora **MARISOL SILVA GOMEZ**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAMARIS ARISTIZABAL VELÁSQUEZ
SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Judicante Valentina Urrea Castaño /Fecha: 14/07/2023 - Recurso Hidrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expediente: 053760224309

Proceso: Concesión de aguas superficiales

